

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 334

Lima, 25 MAR 2004

Visto: El Recurso de Apelación N.º 68-89-00026930 de fecha 03 de noviembre de 2003, interpuesto por Esteban Morante Herrera, contra la Resolución de Departamento N.º 66-36-00000823 de fecha 26 de setiembre de 2003, expedida por el Departamento de Reclamaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Departamento N.º 66-36-00000823, declaró Infundado el reclamo de improcedencia interpuesto contra la papeleta 3822545, de fecha 22 de enero de 2003 y con código de infracción E22, impuesta al conductor del vehículo de placa N.º RGA887.

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 336 del D.S. N.º 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por los Decretos Supremos N.ºs. 012, 022, 026, 039, 040-2002-MTC y 003-2003-MTC, establece que contra la resolución que desestima la reclamación y dispone la aplicación de la sanción puede interponerse Recurso de Apelación, el mismo que será resuelto por la instancia jerárquica superior, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Ordenanza N.º 154 corresponde al Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima resolver en última instancia mediante Resolución de Alcaldía, con lo cual queda agotada la vía administrativa.

Que, el ítem 2.1.3 de la Directiva N.º 01-06-00000001 que establece las pautas para la tramitación de procesos contenciosos y no contenciosos en materia de tránsito y transporte urbano en el Servicio de Administración Tributaria, expedida en ejercicio de las facultades conferidas por la cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N.º 154, concordante con el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Apelación deberá sustentarse en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, los argumentos señalados por el recurrente en su recurso de apelación están referidos a cuestionar la Resolución recurrida, por lo que al cumplir con el requisito de fondo deviene en necesario el análisis de los mismos.

Que, el administrado señala que la papeleta de infracción de tránsito N.º 3822545 tiene vicios que son causa de nulidad de pleno derecho por que no cuenta con los requisitos de validez que establece el art. 336 del D.S. N.º 033-2001-MTC, al no consignar los siguientes datos: categoría de la licencia de conducir, domicilio del propietario e información adicional, por lo que está sujeta a las consecuencias jurídicas del numeral 2 del artículo 10 de la Ley 27444.

Que, el artículo 14.1 de la Ley 27444 señala que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, de la revisión de la papeleta de infracción se puede verificar que los datos no contenidos en la misma no afectan la validez de la denuncia levantada por la comisión de la infracción.

Que, el debido procedimiento administrativo se configura con la estricta observancia de las normas jurídicas reguladoras del procedimiento y que permitan al administrado obtener tutela jurídica efectiva; presupuestos que se han cumplido en la tramitación del presente, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N.º 154, por lo que los fundamentos del recurso no resultan amparables.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley N.º 27072, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 21 y 27 de la Ordenanza N.º 154 y el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Único: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por Esteban Morante Herrera y en consecuencia **CONFÍRMASE** la Resolución de Departamento N.º 66-36-00000823 de fecha 26 de setiembre de 2003, expedida por el Departamento de Reclamaciones del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejecútese la sanción impuesta y téngase por agotada la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese, devuélvase al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima y cúmplase.



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA